



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA  
DE CONTROL EN EL ÁMBITO DE LA NORMA DE  
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CERDO  
IBÉRICO / ALENTEJANO PRODUCIDOS Y  
TRANSFORMADOS EN PORTUGAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO  
RURAL Y MARINO DE ESPAÑA

Y

EL MINISTÉRIO DA AGRICULTURA, DO  
DESENVOLVIMENTO RURAL E DAS PESCAS DE  
PORTUGAL

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España y el Ministério da Agricultura, do Desenvolvimento Rural e das Pescas de Portugal, considerando los siguientes

### ANTECEDENTES

La producción de porcinos del tronco ibérico (cerdo ibérico en España y porcino alentejano en Portugal), en régimen extensivo, es una actividad tradicional desarrollada de forma idéntica en Portugal y España, utilizando un modelo de producción y un ecosistema común del *montado* o dehesa, que soportan una producción de productos de elevada calidad. Esta producción característica de las zonas de *montado* (dehesa) en sistemas de producción extensiva, están bien integrados en los modelos productivos de ambos países y representan una valorización de recursos naturales importantes para el sector agropecuario de la Península Ibérica.

Esta producción de porcinos del tronco ibérico, ha merecido frecuente atención en el ámbito de las reuniones anuales Luso-Españolas de Higiene, Sanidad y Producción Animal, teniendo en cuenta la mutua colaboración para mejorar el comercio transfronterizo y la protección sanitaria de estos efectivos y de sus modos de producción, que han permitido mantener estas actividades de producción y de transformación de productos de elevado valor comercial.

Fruto de dichos encuentros, con fecha 23 de marzo de 2003, se firmó en Portugal un Protocolo Técnico para la aplicación de la Norma de calidad de los productos del cerdo ibérico a los animales de raza alentejana y para la armonización de las condiciones de cría de los cerdos ibéricos en España y Portugal.

Más tarde, el 24 de octubre de 2005, los dos Directores Generales de Ganadería acordaron el Refuerzo de la colaboración transfronteriza España-Portugal en los ámbitos relacionados con el porcino del tronco ibérico. Tal hecho se ha concretado en la cumbre Hispano-Portuguesa de jefes de Estado y de Gobierno de 19 de noviembre 2005, cuando a dicho protocolo se sumó la Declaración conjunta sobre el refuerzo de la colaboración transfronteriza entre Portugal y España en los ámbitos relacionados con el porcino del Tronco Ibérico.

Con la aprobación en España de la "Norma de Calidad para la Carne, el Jamón, la Paleta y la Caña de Lomo Ibéricos", por el - "Real Decreto



f. c. d.

1469/2007, de 2 de Noviembre”, en adelante designada por Norma, ha sido integrada toda la cadena alimentaria asociada a la elaboración de productos “ibéricos” regulando las condiciones que deben ser garantizadas, desde el nacimiento y registro de los animales, hasta su sacrificio, transformación y comercialización de estos productos, garantizando la calidad de estos productos, por el establecimiento de registros de rastreo, de verificación y control que son precisos, a lo largo de la cadena alimentaria, para garantizar que el producto que llega al consumidor final corresponde a lo fijado por la denominación establecida.

En la disposición adicional segunda de la Norma está previsto que pueden ser también producidos en su ámbito, los porcinos del tronco ibérico, inscritos en el libro genealógico portugués de porcinos del tronco ibérico – la raza porcina alentejana, así como las regiones de dehesas nacionales que sostienen estos sistemas de producción, no sólo para los cerdos de origen nacional, como también para el elevado número de porcinos de origen español, que periódicamente son desplazados a Portugal con el objetivo de realizar su final en régimen de “Montanera”, en las dehesas nacionales.

No fue específicamente prevista la posibilidad de ser realizado el sacrificio, transformación y curación de los productos mencionados en Portugal. Sin embargo, las Autoridades de ambos países en la actualidad han considerado la posibilidad de acordar que estas actividades sean supervisadas por las Autoridades Portuguesas así como la verificación del autocontrol, de forma equivalente a las competencias que están atribuidas en España, para que pueda ser autorizado también el sacrificio y la transformación, en el ámbito de la Norma, en establecimientos localizados en Portugal.

En este sentido y teniendo en cuenta el desarrollo de las economías y del medio rural en las zonas de producción animal e industrias complementarias asociadas a estos productos.

**Se adopta lo siguiente:**

**Primero**, reforzar la Colaboración Transfronteriza entre Portugal y España en los ámbitos relacionados con el cerdo del tronco ibérico desarrollando los requisitos establecidos por la Norma en relación con las actividades de producción, de sacrificio y de transformación de los

A  
f. wd.

productos de cerdo del tronco ibérico. Para la certificación en el ámbito de la Norma se establecerán de forma equivalente los procedimientos fijados en España, en el marco de una articulación entre los organismos competentes respectivos, comprometiéndose las Autoridades españolas a la pertinente adaptación de la Norma de modo que el régimen legal previsto en la misma resulte aplicable para las autoridades competentes de Portugal.

**Segundo**, en el ámbito de esta colaboración transfronteriza, quedan acreditados por parte de la autoridades portuguesas, la Direcção-Geral de Veterinária y el Gabinete de Planeamento e Políticas, y por parte española, la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos y la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, para establecer los procedimientos para la implementación de este objetivo, armonizando la implementación de la Norma de forma equivalente, en los productores de cerdo del tronco ibérico y en los establecimientos localizados en Portugal, que realizan el sacrificio, el despiece y curación de los productos del cerdo ibérico en el ámbito de la Norma.

**Tercero**, las Autoridades portuguesas, en el ámbito de su programa de control oficial y de acreditación de organismos independientes de control, garantizarán el establecimiento de procedimientos de verificación de los sistemas de autocontrol implementados por los productores y por los establecimientos, incluyendo las auditorías de control sobre las actividades desarrolladas en el ámbito de la Norma, a los organismos independientes de control, garantizando también el registro / actualización de la información prevista de la Norma, para los animales o productos que sean producidos en Portugal, sin perjuicio de la posible aprobación por dichas Autoridades de la correspondiente Norma portuguesa.

**Cuarto**, El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor una vez firmado por ambas partes y por un período de cinco años, que se renovará automáticamente a menos que una de las partes desee poner fin a su participación, en cuyo caso se notificará a la otra parte por escrito con una antelación de al menos seis meses. El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser enmendado con el consentimiento escrito de ambas partes.



F. W. L.

**Quinto**, el presente Memorandum no produce efectos jurídicos vinculantes en el plano de Derecho Internacional.

Firmado en.....MAORIO....., el...31.....de...mayo..... de 2011, en tres ejemplares, en lenguas española y portuguesa.

**Por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de España.**

**Por el Ministerio da Agricultura, do Desenvolvemento Rural e das Pescas .**

**Directora General de Industria y Mercados Alimentarios**

  
  
**Isabel Bombal Díaz**

**Director do Gabinete de Planeamento e Políticas**

O DIRECTOR,  
  
~~Francisco Cordovil~~  
**Francisco Cordovil**